

Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



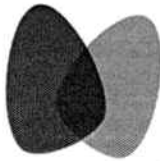
ACTA DE MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 00908 DEL 18 DE MARZO DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E Y JOSE ELÍAS RINCÓN FLOREZ

NÚMERO DE CONTRATO:	00908
CLASE DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO
FECHA:	18 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUTAR A TODO A COSTO LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 216 / Código No. 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC. 229/2025). RP N° 2856
FORMA DE PAGO:	Se pagará al contratista en pagos parciales. previa certificación por parte del supervisor en el cual conste haber realizado a satisfacción las actividades contratadas.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA MANTENIMIENTOS HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
CLAUSULA MODIFICADA:	CLAUSULA SEGUNDA (VALOR) CLAUSULA SEPTIMA (OBLIGACIONES ESPECIFICAS)

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024; quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, **JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.324.685 expedida en Villavicencio, maestro de obra, con domicilio en la Parcela Limonar No. 8, de Florencia – Caquetá, inscrito en la Cámara de Comercio con el Nit: 17324685-8 y Matrícula No. 90755, quienes para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido modificar el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 00908 DEL 18 DE MARZO DEL 2026**; teniendo en cuenta lo siguiente: **1)** Qué mediante regulado por el Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 000637 del 17 de julio del 2026, la cual modifica el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada, el cual establece lo relacionado con la modificación de las estipulaciones contractuales indicando lo siguiente:

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	In
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	per

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



1. Qué mediante regulado por el Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 000637 del 17 de julio del 2026, la cual modifica el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada, el cual establece lo relacionado con la modificación de las condiciones contractuales indicando lo siguiente:

*"(...) **Prorrogas y adición en valor de los contratos.** El contrato podrá ser adicionado en tiempo y valor hasta en el 100% de la duración y cuantía inicial, cuando las circunstancias así lo requieran. La decisión de prorrogar el termino de duración y/o adicionar el valor del contrato, será potestativa del Gerente, para lo cual, tendrá en cuenta la necesidad del servicio. (...)"*

*"(...) **Modificación de las condiciones contractuales.** Las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales, cuando por necesidad del servicio se requiera. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual. (...)"*

2. Qué mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, se adoptó el Estatuto de contratación de la Entidad, en el cual, se establecieron los principios que rigen la contratación en el hospital, dentro de los cuales, se encuentran el de **eficacia y economía**, que prescriben:

*"(...) **k. EFICACIA.** La Empresa Social del Estado **buscará que el proceso de contratación logre su finalidad** y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitara decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material*

***l. ECONOMÍA.** La Empresa Social del Estado, deberá proceder con austeridad y eficacia en el proceso de contratación y **optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos**, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)" (Negrillas por fuera del texto original)*

3. Que el artículo 26 ibídem, establece frente a la adición:

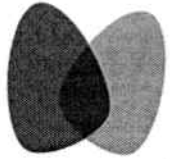
*"(...) **ADICION DEL CONTRATO (...)** En los contratos de prestación de servicios esta adición podrá ser hasta por el 100% del valor y/o del tiempo inicialmente pactado (...)"*

4. Como quiera que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cuenta con régimen de contratación de derecho privado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, se acordará la modificación de **CLAUSULA SEGUNDA (VALOR) CLAUSULA SEPTIMA (OBLIGACIONES ESPECIFICAS)** del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 00908 DEL 18 DE MARZO DEL 2026.**

Que mediante memorando No. 127-090 de fecha 23 de julio de 2026, la jefe oficina de Mantenimiento Hospitalario **SHIRLEY STELLA VERDOOREN AVILA**, se dirigió a la Gerente (E) **Dra. DIANA MARCELA CUELLA ALDANA**, solicitando adición en valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE**, y modificar **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** al **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 00908 DEL 18 DE MARZO DEL 2026**, "Como resultado del seguimiento permanente a la ejecución del **Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2026**, realizado por la oficina de Mantenimiento Hospitalario y documentado mediante el **Acta No. 017 del 10 de abril de 2026**, se evidenció que, debido a la dinámica propia de funcionamiento y la prestación de los servicios de salud de la entidad, al deterioro progresivo de la infraestructura física y a las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, han surgido la necesidad de realizar actividades que no pudieron ser previstas durante la planeación y elaboración de la necesidad inicial del **Contrato de Mantenimiento No. 00908 de 2026**. En reunión sostenida el **10 de abril de 2026** en la oficina de la **Sugerencia Administrativa y Financiera** se concluyó que el cronograma de mantenimiento constituye un instrumento dinámico de planificación, susceptible de ser ajustado durante la ejecución a fin de atender oportunamente las necesidades de la entidad, garantizando la adecuada conservación de la infraestructura física, la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las condiciones de

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



seguridad, funcionalidad y habilitación exigidas para la entidad. En concordancia con lo anterior, el contratista presentó solicitud formal de inclusión de actividades adicionales, justificando técnicamente que, durante la ejecución del cronograma de mantenimiento preventivo y de las actividades de mantenimiento correctivo requeridas por la entidad, fueron identificadas actividades indispensables para garantizar la funcionalidad de las instalaciones en los diferentes servicios hospitalarios, la seguridad de pacientes, usuarios y funcionarios, la protección de la infraestructura física y la oportuna ejecución del Plan de Mantenimiento Hospitalario. Dichas actividades corresponden a necesidades surgidas durante la ejecución contractual y guardan relación directa con el objeto del contrato, constituyéndose en actividades complementarias e indispensables para el cumplimiento de los fines perseguidos por la entidad. Teniendo en cuenta que el Contrato de Mantenimiento No 00908 de 2026 tiene plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2026, que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cuenta con un Plan de Mantenimiento Hospitalario que se actualiza para cada vigencia y al cual se asignan recursos para su ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 229 de 2025, que el cronograma de mantenimiento de la infraestructura contempla actividades programadas durante toda la vigencia 2026, y que, a la fecha, el saldo por ejecutar del contrato es la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.143.398)**, dicho valor resulta insuficiente para garantizar la continuidad y ejecución de las actividades previstas; en mi condición de Jefe Oficina Mantenimiento Hospitalario y supervisora del contrato en mención, me permito solicitarle se autorice adición de recursos al mencionado contrato por un valor de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000 M/CTE.)**"

5. Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el asunto en mención, es procedente la solicitud presentada.

En concordancia con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 00908 DEL 18 DE MARZO DEL 2026**, la cual, quedará de la siguiente manera:

" (...) **CLÁUSULA SEGUNDA.** El valor del contrato es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deban incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **SEPTIMA** del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 00908 DEL 18 DE MARZO DEL 2026**, la cual, quedará de la siguiente manera:

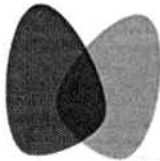
" (...) **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

- Ejecutar a todo costo, según coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los nuevos ítems y las siguientes actividades de mantenimiento en los diferentes servicios y centros de salud adscritos al Hospital Departamental María Inmaculada:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	Desmante de puerta de madera o metálica. Incluye desmante de marco y traslado a sitio dentro del hospital.	UND	1,00	\$34.320,00
2	Limpieza de placa o vigacanal de concreto de 30 cm a 50 cm de Ancho.	ML	1,00	\$45.655,00
3	Cerramiento provisional en lámina de pvc a una cara, con estructura reforzada. Incluye: puerta de acceso y desmante para reutilización	M ²	1,00	\$173.391,00
4	Pañete 1:4, promedio E= 2cm.	M ²	1,00	\$42.547,00
5	Impermeabilización de muros con Sika Mortero 101.	M ²	1,00	\$75.960,00
6	Impermeabilización de placa o vigacanal de concreto con	M ²	1,00	\$105.879,00

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**
NIT. 891.180.098-5

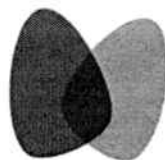


CAQUETÁ

	Tela Asfáltica; Sika fill 12, Alumol Sika.			
7	Estuco tipo interior para muros.	M ²	1,00	\$36.738,00
8	Estuco y pintura alta asepsia.	M ²	1,00	\$86.771,00
9	Estuco tipo exterior para muros.	M ²	1,00	\$41.193,00
10	Pintura tipo I para muros.	M ²	1,00	\$47.347,00
11	Pintura hidrófuga para exterior. Incluye: limpieza con agua a presión.	M ²	1,00	\$94.186,00
12	Pintura tipo I para cielo raso. Incluye: desmonte de lámina, limpieza, pintada y reinstalación.	M ²	1,00	\$51.459,00
13	Reposición de guardacamilla en PVC. Incluye: desmonte y retiro del existente.	ML	1,00	\$131.492,00
14	Protector esquinero en PVC de 1,5m.	UND	1,00	\$71.962,00
15	Barra de seguridad en acero inoxidable para baño y/o ducha.	UND	1,00	\$231.361,00
16	Sellado de dilatación sobre guardaescoba con estuco exterior.	ML	1,00	\$9.012,00
17	Filo en pañete para marco de puerta.	ML	1,00	\$17.774,00
18	Mantenimiento de piso en tableta tipo Alpha.	M2	1,00	\$55.003,00
19	Mantenimiento de guardaescoba en granito pulido.	ML	1,00	\$25.806,00
20	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	M2	1,00	\$86.499,00
21	Reposición de rejilla metálica de piso 3" anticucarachas.	UND	1,00	\$60.212,00
22	Reposición de rejilla metálica de piso 2" anticucarachas.	UND	1,00	\$56.440,00
23	Reposición de rejilla plástica de piso 2" anticucarachas.	UND	1,00	\$46.630,00
24	Tapa plástica de 15*15 cm para registro de red hidráulica.	UND	1,00	\$73.194,00
25	Reposición enchape de piso o muro para baño. Incluye: demolición y retiro del existente.	M2	1,00	\$216.765,00
26	Reposición de aparato sanitario, incluye retiro del existente	UND	1,00	\$1.085.418,00
27	Reposición de lavamanos, incluye retiro del existente	UND	1,00	\$1.500.623,00
28	Reposición de registro de ducha con regadera. Incluye: retiro del existente y sellado de tubería de cobre para agua caliente.	UND	1,00	\$241.801,00
29	Reposición de registro de bola de 1/2". Incluye: retiro de registro existente de 1" y accesorio para su conexión.	UND	1,00	\$117.594,00
30	Reposición de lámina 4mm para cielo raso de 1,2*0,6m.	M ²	1,00	\$39.423,00
31	Reparación de filtraciones de agua lluvia mediante sustitución de teja de Eternit o aplicación de cinta asfáltica x metro lineal, según diagnóstico.	UND	1,00	\$117.905,00
32	Reparación de filtraciones de agua lluvia mediante sustitución de Caballete de Eternit.	UND	1,00	\$89.591,00

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



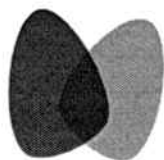
CAQUETÁ

33	Suministro e instalación de cielo raso en pvc.	M ²	1,00	\$131.599,00
34	Pintura para superficies alto trafico	M2	1,00	\$81.354,00
35	Desmante de cielo raso incluye retiro y transporte a botadero	M2	1,00	\$26.876,00
36	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e=5 cm acabado rustico y/o escobeadado	M2	1,00	\$68.544,00
37	Muro doble cara en lamina de superboard 6mm y estructura en base 6 incluye masilla sin pintura	M2	1,00	\$189.349,00
38	Demolición de estructuras en concreto	M3	1,00	\$180.180,00
39	Suministro e instalación de cielo raso en superboard, incluye lo necesario para su funcionamiento	M2	1,00	\$83.105,00
40	Desmante de muro liviano en drywal y/o superboard	M2	1,00	\$ 10.275,00
41	desmante de ventanas incluye acarreo a punto de acopio dentro del hospital	UND	1,00	\$26.400,00
42	Desmante de marco y puerta incluye acarreo a punto de acopio dentro del hospital	UND	1,00	\$26.400,00
43	Cinta antideslizante	ML	1,00	\$15.000,00
44	Suministro e instalación de Tubería 2"	ML	1,00	\$42.100,00
45	Suministro e instalación de Tubería 3"	ML	1,00	\$44.308,00
46	Suministro e instalación de Tubería 1/2"	ML	1,00	\$40.300,00
47	Punto sanitario 2" incluye perforación de placa de piso	UND	1,00	\$73.500,00
48	Punto sanitario 3" incluye perforación de placa de piso	UND	1,00	\$76.346,00
49	Placa de contrapiso 10 cm	M2	1,00	\$145.000,00

B. Realizar el mantenimiento preventivo programados en el plan de mantenimiento del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus centros de salud adscritos en los municipios de Morelia y La Montaña, conforme al cronograma establecido y asignado. C. Realizar el mantenimiento correctivo a que aplique, conforme a la necesidad requerida por el área de mantenimiento Hospitalario y/o supervisor del contrato y conforme al listado de actividades pactadas. D. Retirar los materiales sobrantes y hacer entrega formal, en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. E. Brindar apoyo para la actualización actividades realizadas. F. Los mantenimientos preventivos se realizarán según el cronograma de mantenimiento establecido, entregado y socializado al contratista. Los mantenimientos correctivos deberán realizarse según solicitud de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y/o supervisor del contrato. G. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 24 horas, cuando se requiera. H. Registrar los reportes de actividades diarias en el formato institucional RF-F-26, consignados en la plataforma institucional <https://equiposhmi.hmi.gov.co/mantenimiento/equiposindustrialesmantenimiento>, la cual será suministrada y socializada por la oficina de Mantenimiento Hospitalario para la creación de usuario y contraseña. Los reportes de los mantenimientos realizados serán verificados por el supervisor del contrato como requisito para la firma del certificado de supervisión de la cuenta tramitada. I. Realizar el pago de seguridad social de acuerdo al plazo definido en el decreto 780 de 2016, en sus artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3. I. El contratista deberá contar con, y hacer uso de, sus herramientas (hidrolavadora, escalera, herramienta de mano y cualquier otra que llegase a necesitar) para la ejecución de los mantenimientos pactados. J. Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el contratista, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión.

Proyectó	Javier Mauricio Almario Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. K. Presentar al supervisor del Contrato el informe de ejecución de actividades y las evidencias fotográficas. L. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al informe de ejecución de actividades, relacionadas con las actividades de mantenimiento, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. M. Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de producto y/o certificado de calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las actividades de obra. N. Participar en la medición y verificación de actividades de mantenimiento ejecutadas. O En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. (...) "

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA de conformidad con el párrafo primero de la cláusula vigésima séptima del contrato, entregará la ampliación de las garantías, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LA ESTAMPILLA. De conformidad con la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por Medio De La Cual Se Compila y Modifica El Estatuto De Rentas Departamental" Expedida Por La Asamblea Departamental Del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **A) PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **B) PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa del 1% sobre el valor total del contrato. **C). PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO**, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **D) PRO ADULTO MAYOR**, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato **E) PRO ELECTRIFICACION**, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **F) PRO BOMBERIL**, la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). **G) PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.** la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica

CLAUSULA QUINTA: Las demás disposiciones contractuales conservan su vigencia

La presente acta se firma en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
Contratista

Proyectó	Javier Mauricio Almaro Oviedo	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente